



DISPOSICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN 2024-2025

1. No se podrá re-inscribir a ningún alumno que tenga adeudos.
2. Las colegiaturas aumentan al inicio de cada ciclo escolar.
3. Las **colegiaturas** deberán cubrirse durante los **10 primeros días** de cada mes. En caso de no liquidar en este lapso, se aplica lo siguiente:
 - a) A partir del día 11 y hasta el 15 del mes a pagar, se cobrará un recargo del **3%**.
 - b) A partir del día 16 del mes a pagar se cobrará un 10% de recargo sobre el total de las colegiaturas por cada mes de retraso.
4. Las calificaciones (internas) serán retenidas a las familias que tengan un mes de retraso o más en el pago de colegiaturas y a partir del segundo mes, el alumno tendrá suspensión.
5. A todos los alumnos que se inscriban en el Instituto en la fecha señalada por éste y que deseen retirarse antes del inicio del ciclo escolar, se les devolverá el importe de los siguientes conceptos: material, seguro, cuota de la sociedad de padres de familia, formación de padres y anuario, a **excepción** del concepto de **inscripción**. Siempre y cuando lo notifiquen **60 días antes del inicio de clases**. Después de esta fecha **no se reembolsará** ningún concepto.
6. Es importante mencionar que el descuento que se otorga ya sea por pronto pago y/o por beca, se aplica sobre inscripción y/o material (según sea el caso); pero se verán reflejados sobre el renglón de inscripción únicamente. El proceso de solicitud de beca será revisado cada año por el comité de becas y actualizado según las disposiciones que marque la SEJ.
7. Para las familias que elijan inscribir con la opción **pagos diferidos con cargo a tarjeta de crédito**, los primeros cargos realizados serán destinados a cubrir el renglón de inscripción. Las políticas de devolución señaladas en el punto 5 son aplicables en este apartado de igual manera.

8. Seguro:

- ❖ El seguro cubre los accidentes derivados de la actividad escolar, dentro del horario de clases establecido para cada nivel y en los **trayectos ininterrumpidos** de la casa a la escuela y viceversa (excepto en motocicleta o motoneta).
- ❖ Después del horario regular de clases, el seguro cubrirá únicamente los accidentes de los alumnos que estén inscritos en talleres vespertinos; sólo el día y en el horario correspondiente a dicho taller.
- ❖ Este seguro cubre hasta \$50,000.00 de gastos, el excedente será cubierto por el afectado, siempre y cuando no sea provocado por otro compañero; en este caso, los gastos del accidente los cubrirá el padre o tutor del alumno que *lo provocó*. Es importante recalcar que es un **seguro contra accidentes escolares** (no de enfermedades), **el deducible es de \$500.00 pesos**.

En actividades organizadas por la escuela fuera de la ciudad, hay que pagar una cuota adicional de \$200.00 (con la secretaria de cada nivel antes de la salida del grupo).

Exclusiones:

- A. Lesiones provenientes de algún accidente ocurrido *antes de la fecha* en que se contrate esta póliza.
- B. Lesiones provocadas intencionalmente por el asegurado, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.
- C. Lesiones por infección, envenenamiento o por inhalación de humos o gases, salvo cuando se demuestre que fue a consecuencia de un accidente.
- D. Accidentes que sufra el asegurado estando bajo el influjo de alguna droga o enervante de uso ilícito.
- E. Suicidio, lesiones o alteraciones originadas por el intento de el mismo, o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.
- F. Hernias y eventraciones, excepto si son a consecuencia de un accidente amparado.
- G. Aborto, cualquiera que sea su causa.
- H. Lesiones sufridas en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra o rebelión, alborotos populares o insurrecciones.
- I. Lesiones sufridas en actos delictivos intencionales en que participe directamente el asegurado.
- J. Accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentre a bordo de una aeronave, excepto cuando viaje como pasajero en un avión de compañía comercial debidamente autorizada, en viaje de itinerario regular.
- K. Accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- L. Accidentes que ocurran mientras el asegurado haga uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas u otros motociclos.

- M. Accidentes que ocurran a consecuencia de la práctica profesional de cualquier deporte.
- N. Accidentes que ocurran a consecuencia de la práctica de paracaidismo, espeleología, montañismo, rapel, alpinismo, boxeo, lucha libre, lucha greco-romana, velideltismo, equitación, charrería, hockey, tauromaquia, cacería, automovilismo, motociclismo, esquí en cualquiera de sus formas, surfing, regatas (veleros, yates y semejantes), buceo, karate, artes marciales y fútbol americano.
- O. Lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes, entendiéndose por éstos, aquellos que se hubieren manifestado antes de la fecha de inicio de esta cobertura para la asegurada o el asegurado en cuestión, que fueron diagnosticados por un médico, aparentes a la vista y las que por sus síntomas o signos no puedan pasar desapercibidos.
- P. Gastos incurridos por acompañantes del asegurado.

❖ Si algún alumno sufre un accidente que requiera atención médica:

- a) La asistente de administración llenará una forma con los datos correspondientes del alumno y las especificaciones del accidente. Esto es indispensable para su reembolso.
- b) Los padres acudirán al hospital de su preferencia, recibirán la asistencia médica y cubrirán el total de los gastos originados por el servicio médico otorgado.
- c) Posteriormente, cuando el alumno sea dado de alta se podrá **solicitar el reembolso**, entregando en el **Departamento de Administración del Instituto** la solicitud para reembolso de gastos médicos y el informe del médico tratante (entregados con la forma inicial por la secretaria de su nivel). Se anexará el original de los **comprobantes de gastos**: facturas, recibos de honorarios médicos, radiografías, interpretación de éstas y notas de farmacia que indiquen los medicamentos que fueron prescritos acompañados de la receta. Todo lo anterior a **nombre del alumno accidentado**, padre o tutor.
- d) En un plazo no mayor de **30 días hábiles**, a partir de haber entregado documentación, podrán recoger su cheque por el total de gastos médicos implicados en el accidente de su hijo.

❖ En caso de que el o los responsables económicos del alumno fallezcan, el Plan de Cobertura Educativa garantiza la permanencia del asegurado en el plantel, cubriendo el costo tanto de inscripción como de colegiaturas hasta el máximo grado de estudios que existe en la Institución, esto es a partir de

la fecha en que suceda el deceso. ***Es indispensable llenar y firmar el documento sobre cobertura de gastos educativos PCE.***

NOTA. La cobertura del PCE no incluye la cuota de Sociedad de Padres de Familia, el anuario, el seguro de accidentes escolares y los talleres extracurriculares.

9. Es obligación de las madres y padres de familia asistir a las Asambleas Generales y por lo menos a uno de los encuentros de formación de padres que se realicen durante el año escolar en que se inscriben.
10. Los talleres extracurriculares son voluntarios y tienen un costo adicional a la colegiatura; y todo lo que ellos impliquen: uniforme, vestuario, competencias.
11. Todos los alumnos de la Institución deberán comprar los libros requeridos para la clase de inglés. Los alumnos de Secundaria, adicionalmente, deberán comprar los libros de texto que se les soliciten.
12. Todo lo que no esté reglamentado será conocido y resuelto por el Departamento de Administración.
13. Es de suma importancia que lean junto con sus hijos el acuerdo de vialidad y a su vez pongan en práctica cada uno de los compromisos adquiridos, porque *de no ser respetados* pudiera ser causa para dar de baja al alumno.